

El Mayorazgo
de S. Pedro
pide su anexo
en libros, y se
manda como lo pide

queco, de que D.º Fr.º Navia de Peritua su ante
señor, se quiere à entregarle el libro donde se aientan y
estampian las Cuentas de la referida fabrica, con el pretexto
de que tiene que habex algunos alcances contra ella. Del
Congreso, enterado de lo que expone, y solicita dho Mayorza-
mo Amuleta: acorda, que el expresado Peritua le entregue
dho libro, y en el caso de que tenga algunos alcances en la
Fabrica, representada Villa, que tomara la presidencia
que estimare conducente, con lo qual se acabò el Ayunta-
miento y firmo el dho Señor Al.º por si, y por todos los
demas segun costumbre, y en fe de todo firmè yo el C.º =

D.º Pedro de Aguirreceaga
Albisa


D.º Pedro de Aguirreceaga

12 de Agosto

En la Sala Concejal de esta Villa de Vergara à doce de
Agosto de mil setecientos ochenta y ocho, se juntaron, se-
gun costumbre, los Señores D.º Pedro de Aguirreceaga Al-
bisa Al.º D.º Domingo Vizente de Urdangarin Sindico
Procurador general, D.º Manuel de Elcoro Tribe, Don
Manuel Felix de Azarate y Gartzelu, y D.º Juan Bau-
tista de Muxica Vizcaino, D.º Ramon Ignacio de Luma-
ta y D.º Pabil Ldefonso de Mexa Diputados del Comun-
D.º Manuel Antonio de Alarza, y D.º Fr.º Navia
ex de Ezzaguirre Diputados del Consejo, que son la mayor
y mas sana parte de la Justicia, y Gobierno de esta dha
Villa: y estando ai juntos, y congregados, se presentaron, con
sus Respetivas aprobaciones de esta M.º y M.º.º Provincia
de Guipuzcoa, dos Vidalguias, litigadas ante la Justicia or-
dinaria de esta Villa, la una por Bartholome Jaquein de

Posecion de
Hidalguia a
Bartolome Juan
quin de Tuarcola
y Juan de Clontondo

El Panadero
Francisco de esta
V. p. de de
aumentos de
cio en el pan
se le niega

Se pide providencia
sobre la ex-
traccion de Ma-
iz, y se suspen-
de tomar la
ahora, con pro-
vista de hacer
no mas adelante

Que se asijan
ciertas multas
alos Quineros de
las Sotras

Tuarcola, descendiente de la Casa Solan de Tuarcola en Arzobis-
tia, y la otra por Martin de Clontondo, originario de la de-
tia, y la otra por Martin de Clontondo, originario de la de-
su apellido en Oñate, pidiendo ambos la posesion, y asiento co-
respondientes. El Congreso, enterado de todo mando, que hoy
Tuarcola y Clontondo se introduyeren en la Sala Capitular, y
en ella se les dio su Respectiva posesion, haciendoles que se sen-
taren en los Bancos destinados para los Caballeros y Nobles hi-
dalgo, que tienen probadas sus Hidalguias, como lo excec-
taron, quieta y pacificam^{te}, y sin contradiccion ninguna, y am-
comencuencia se acordo, que sus nombres, y apellidos se asienten
y pongan en el Libro destinado para el efecto; de todo lo qual
pidieron Testimonio, que se mando dar por el Congreso
Se tratò la yam^{te} sobre la pretension del Panadero Francisco
De esta Villa, reducida à que se le aumente un quarto en cada
libra de pan, sobre los quatro à que suete antes, ofreciendo ha-
cerla de diez y siete onzas: Y enterado el Congreso acordo, que
por ahora nose inove el precio del pan, y que dho panadero has-
ta nueva providencia venda, como hasta ahora, à quatro
quartos la libra de quince onzas. Con este motivo copuso dho
Senor Al^{te} las varias quejas, que se le han dado sobre la ex-
traccion, que se hace del Maiz, para que se vuelva lo con-
ducente à evitar dhas quejas: Y el Ayuntamiento. Considerando
no ser suficientes las quejas citadas, ni las voces vagas que
coaxen, para mandan la Retencion de dhos granos, por no ex-
perimentarse hasta ahora la escasez, que se Representa:
Acordo nose haya novedad en ello, y que am tiempo y con-
mas conoim^{te} de causa, se tomen las providencias combenien-
tes à beneficio y alivio de este Pueblo, y su Vecindario
Se leio el Descargo de los Comisionados nombrados para
el Reconocimiento de las Sotras de esta Villa: y acordo el Con-
greso enu Virta, que se excoican las multas, que se propo-
nen contra los culpados, dando Lista formal à uno de los

Ministros de este Juzgado, para su cobranza, y que se haga un serio encargo por Su Señor All. los Señores que tienen mal gobernadas sus sotasas, para que en adelante cuiden mejor de ellas, en la inteligencia que de lo contrario velas quitarian entera, Cartigan del a propozicion de la culpa, que Multare

Encargo de los
Juntas de Recauda

El Señor All. por si y en nombre de sus Compañeros informo al Congreso, menudam., de todo lo ocurrido en las ultimas Juntas generales de Nra Madre la Provincia celebradas en la N. Villa de Mondragon: y agradeciendole esta atencion, acordo que con este por decreto: Con lo qual se acabo el Ayuntamiento, y firmo Su N. All. por si y por todos y por todos los demas, segun costumbre, y en fe de todo firme yo el Ex. =

D. Pedro de Aquinacocaga
Albisa

[Signature]
Lorenzo de Cisneros

11 de Sept. En la Sala Concejal de esta Villa de Segana a catorce de Septiembre de mil setecientos ochenta y ocho, por Testimonio de mi el Ex. se juntaron, segun costumbre, los Señores D. Pedro de Aquinacocaga Albisa All. y D. Manuel Antonio de Amuquibax Teniente del Sindico, en ausencia del propietario, D. Manuel de Cero Tribe, D. Manuel Felix de Arcaute Cartelu, y D. Juan Bautista de Murcia Revisores, D. Ramon Ignacio de Lomas tu Diputado del Comun, D. Manuel Antonio de Alaita y D. Fran. Xabier de Ezpagnine Diputados del Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Junta